

Relación que se cita

Finca número	Nombre y apellidos
168	Alonso Alvarado González.
169	Juan Rivera Rodríguez.
170	Juan Corzo Rodríguez.
171	Patrocino Gragera Piñero.
172	Juan Carretero Carretero.
173	Francisco Alonso Rodríguez.
174	Miguel Molano Piedehierro.
175	Luis Jerez Gutiérrez.
176	Jose Molina Polo.
177	Herederos de Blas Fernández Arias.
178	José Fernández Arias.
179	Francisco Carretero Moreno.
180	Manuel Molina Polo.
181	Miguel Rodríguez Gómez.
182	Alonso Pinilla Pinilla.
183	Blas Gutiérrez Muñoz.
184	Pedro Rodríguez Caballero.
185	Jerónimo Gallego López.
186	José Moreno Piedehierro.
187	Juan Romano Vivas.
188	Alejandro Gragera Bautista.
189	Toribio Sánchez Amante.
190	Antonio Rodríguez Ambrosio.
191	Sebastián Carretero del Viejo.
192	Pedro del Viejo Rama.
193	Francisco Bautista Carretero.
194	José Bautista Gutiérrez.
195	Pedro Molano Gómez.
196	José Moreno Piedehierro.
197	Sebastián Carretero del Viejo.
198	Agustín Soltero Carretero.
199	Modesto Jerez Rodríguez.
200	Juan Corzo Rodríguez.
201	Ramiro Ledo Rodríguez.
202	Hermanos Rodríguez Ledo.
203	Hermanos Rodríguez Ledo.

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Ingeniero Director.—1.056-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de enero de 1965 por la que se autoriza la creación oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Diputación Provincial de Soria.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, en solicitud de creación de una Escuela Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 27 de junio de 1952 y 4 de diciembre de 1953 y en la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto autorizar la creación oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Diputación Provincial de Soria, instalada en el Hospital Provincial de la citada localidad y dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el día 10 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo número 12.194, interpuesto por don Emilio Romo Aldama y don Ramón Domínguez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el día 10 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo número 12.194,

interpuesto por don Emilio Romo Aldama y don Ramón Domínguez Sánchez, Catedráticos de las Facultades de Medicina de Valladolid y Santiago de Compostela, en la que dispone lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo por infracción de lo dispuesto en los artículos veintitrés y veintiséis de la Ley de Procedimiento Administrativo, a partir del momento de la presentación por don Emilio Romo Aldama y don Ramón Domínguez Sánchez de los escritos de reposición de fechas veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, respectivamente, así como la de todos los actos posteriores, incluso la Orden del Ministerio de Educación Nacional de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, mandando que se retrotraiga el expediente administrativo al estado de presentación de aquellos escritos, de lo que se dará traslado al Catedrático don Jorge Tamarit Torres, a quien se comunicará la tramitación del expediente; sin haber pronunciamientos sobre las costas.»

Este Ministerio ha resuelto la publicación del fallo transcrito y que se dé cumplimiento a lo en el mismo mandado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1965.—P D., J. Tena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Brocas Lloret.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme con fecha 17 de diciembre último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Departamento por don Antonio Brocas Lloret,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Brocas Lloret contra una llamada resolución de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Estepan Samaniego; Evaristo Mouso; Ginés Parra.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de enero de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen general de provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestros nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Una unidad de niños y una de niñas —ésta por transformación de una de párvulos existente— en la Agrupación mixta «Fray Francisco», del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

Una unidad de niñas en el Grupo escolar mixto «La Florida», del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

Albacete

Una unidad de párvulos en la Agrupación de niñas del casco del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Pérez, la que quedará constituida por tres unidades de niñas, tres de niños y una de párvulos y Dirección sin curso, que se crea en virtud de la presente.

Una mixta, servida por Maestra, en Tedelche, del Ayuntamiento de Hellín.

Una mixta, servida por Maestra, en Maeso, del Ayuntamiento de Hellín.

Alicante

Una unidad de párvulos en el Grupo escolar de niños «Virgen de las Injurias», del casco del Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá.

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Benidorm.

Almería

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mojácar.
Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fondón.

Avila

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Navasequilla, del Ayuntamiento de Horcajo de la Ribera.

Badajoz

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torremejía.

Barcelona

Una unidad de niñas en el Grupo escolar «Juan Sellares Pla», de la barriada de Campoamor, del Ayuntamiento de Sabadell.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca, que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes constituirán Agrupación mixta, con Dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas).

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Balsareny.

Una unidad de niños y una de niñas en Colonia Arqués, del Ayuntamiento de Cardona.

Una unidad de niños y una de niñas en Poblado Roca, del Ayuntamiento de Viladecans, que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Burgos

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el Grupo escolar mixto «Padre Manjón», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

Ciudad Real

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Soeúllamos.

Córdoba

Cuatro unidades de niñas, siete de niños y una Dirección sin curso en el casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), trasladándose a este nuevo local la Agrupación «Inmaculada», de tres unidades de niñas y dos de párvulos; la unidad de niñas y la de niños número uno «Vistahermosa», constituyéndose el Grupo escolar mixto «Inmaculada» con dieciocho unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos) y Dirección sin curso.

Grupo escolar mixto «Obispo Osio», con Dirección sin curso y dieciocho unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos).

Grupo escolar «Duque de Rivas», con Dirección sin curso y quince unidades (siete de niños, siete de niñas y una de párvulos).

Gerona

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bas, que con la unidad de niños y unidad de niñas existente constituirán Agrupación mixta con Dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos).

Una unidad de párvulos en el barrio de San Roque, del Ayuntamiento de Olot.

Huelva

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Punta Umbria, y en su consecuencia se suprimen la unidad de niños y niñas número uno de Orientación Marítima, por no disponerse de locales.

Tres unidades de niñas y una de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bonares, trasladándose a éste las unidades de niñas números uno y dos y la de niños número uno, constituyéndose con todas las Escuelas existentes y las de nueva creación la Agrupación mixta con Dirección sin

curso y trece unidades (siete de niñas y seis de niños), creándose al efecto la plaza de Dirección sin curso.

Una unidad de niñas en Punta del Caimán, del Ayuntamiento de Isla Cristina, trasladándose a los nuevos locales construidos la unidad de niños y unidad de niñas existentes.

Jaén

Una mixta, servida por Maestra, en Valdemarín, del Ayuntamiento de Orcera.

León

Una unidad de niñas en Almazcara, del Ayuntamiento de Congosto.

Lérida

Una unidad de niños en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Poble de Segur.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Enos de Balaguer.

Logroño

Una unidad de niños, a base de la de niñas existente en el barrio de Media Villa, del Ayuntamiento de Anguiano.

Lugo

Una unidad de niños y una de niñas en Robra, del Ayuntamiento de Otero de Rey.

Madrid

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Meco, que con la unidad de niños y dos de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Parla.

Dos unidades de niñas en el Grupo escolar de la unidad Vecinal de Absorción de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Cuatro unidades de niños y cuatro de niñas en el Grupo escolar mixto «República del Paraguay», del Poblado Dirigido de Fuencarral.

Málaga

Una unidad de niños y una de niñas en la calle Puerto Hermoso, número 2, del casco del Ayuntamiento de Pizarra, las que constituirán unidades de la Agrupación mixta, creándose en su consecuencia la plaza de Dirección sin curso, por contar la Agrupación con ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Murcia

Una unidad de niños y una de niñas en La Paca, del Ayuntamiento de Lorca.

Una mixta, servida por Maestra, en La Condomina, del Ayuntamiento de Lorca.

Dos unidades de niñas en el Grupo escolar mixto «San Cristóbal», del casco del Ayuntamiento de Lorca.

Oviedo

Agrupación mixta con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en Lloreda de Tremafes.

Tenerife

Una unidad de niños y una de niñas en Las Rosas, del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta de La Costa, del Ayuntamiento La Guancha.

Segovia

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Escarabajosa de las Cabezas.

Sevilla

Dos unidades de niños en la Agrupación de la barriada María Fernández Palacios, del Ayuntamiento de Umbrete.

Valencia

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Beniganín.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el Grupo escolar mixto de Alginet.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Manuel.

Valladolid

Una unidad de niños y una de niñas en el Grupo escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Tordesillas.

Viscaya

Dos unidades de niñas y una de niños en el Grupo escolar mixto en el casco del Ayuntamiento de Santurce-Ortuella.

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Albacete

Una mixta, servida por Maestra, en Las Casitas, del Ayuntamiento de Letur.

Una mixta, servida por Maestra, en Casas del Pino, del Ayuntamiento de Letur.

Cádiz

Seis unidades de niños y seis de niñas en la barriada Huerta de Faba, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, como unidades de la Agrupación mixta «Santiago», la que se transforma en Grupo escolar.

Tres unidades de niños y dos de niñas en la Agrupación escolar «Isabel la Católica», del casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, creándose en su consecuencia la plaza de Dirección sin curso, por contar con once unidades.

Córdoba

Una mixta, servida por Maestra, en La Nava, del Ayuntamiento de Montoro.

Una mixta, servida por Maestra, en Charco del Novillo, del Ayuntamiento de Montoro.

Una unidad de niñas en la Agrupación de Azuel, del Ayuntamiento de Cardeña.

Una unidad de niñas en El Palomar, del Ayuntamiento de Fuente Genil.

Jaén

Agrupación mixta con Dirección con curso y tres unidades de niñas y dos de niños, en el casco del Ayuntamiento de Cazorra.

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en El Horno, del Ayuntamiento de Cieza.

Oviedo

Una mixta en Armegui, del Ayuntamiento de Fresno-Castropol.

Una mixta, servida por Maestra, en Cuestes-Pines, del Ayuntamiento de Biménez.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

4.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la Enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 14 de diciembre de 1964, páginas 16654 y 16655, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Bajo el epigrafe correspondiente a «Biología fundamental», curso cuarto, línea tercera, donde dice: «... Fisiología animal, tres hojas semanales de clase teórica...», debe decir: «... Fisiología vegetal, tres horas semanales de clase teórica...»

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la aprobación de las obras de reparación en el edificio del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, calle de San Bernardo, número 44.

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid (San Bernardo, número 44), redactado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 388.148,79 pesetas; pluses, 23.288,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.222,32 pesetas; importe de contrata, 469.660,03 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 5,5 por 100, descontando el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.460,61 pesetas; ídem ídem por dirección, 10.460,61 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.404,45 pesetas. Total, 496.985,70 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Cimentaciones y Obras S. L.», de Madrid, paseo de la Castellana, 53, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 468.485,88 pesetas, lo que supone una baja de 1.174,15 pesetas sobre el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 496.985,70 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos del Departamento que se consigna con el número 341.331.

Segundo.—Que se adjudique a «Cimentaciones y Obras, S. L.» por la cantidad de 468.485,88 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.786,40 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.—El Director general, Graciano Nieto.

Sr. Director del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de reforma y habilitación de locales en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reforma y habilitación de locales de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, redactado por el Arquitecto don Pascual Bravo San Felú;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 394.247,71 pesetas; pluses, 18.939,39 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.137,15 pesetas; importe de contrata, 472.324,25 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.624,98 pesetas; ídem ídem por dirección, 10.624,98 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.374,99 pesetas. Total, 499.949,20 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Antonio Acero López, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 472.324,25 pesetas, o sea, por el presupuesto tipo de contrata.